300.7.0352-2025

RESOLUCION NÚMERO: 0352
DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE DE HOSPITAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA- CALDAS"

El alcalde municipal de Filadelfia- Caldas, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial lo preceptuado en la ley 136 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, según el literal d) numeral 1 del articulo 29 de la ley 1551, son funciones del alcalde en relación con la Administración, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante oficio con radicado número:1760 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Doctor **CARLOS ARTURO BENJUMEA HINCAPIE,** presenta **renuncia voluntaria,** al cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia- Caldas, a partir del día: quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Artículo 111. "La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Artículo 112. "Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. la renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable"

Artículo 114.- "La competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora"

Que, el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, consagra: ***"ARTÍCULO. 27-*** *Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio.*

Que, los empleados públicos que tengan un empleo de voluntaria aceptación, pueden renunciar en cualquier tiempo. Esta renuncia debe manifestarse por escrito y manifestando de forma clara e inequívocamente su voluntad de retiro.

Que, en ese sentido, puede inferirse que la renuncia a un empleo es un acto unilateral, libre y espontáneo del servidor público, mediante el cual éste expresa su voluntad de dejar el cargo que ocupa, para que la Administración aceptando esa solicitud lo desvincule del empleo que viene ejerciendo.

ARTÍCULO 2.2.5.2.1 ***Vacancia definitiva.*** Para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por:

3) Renuncia regularmente aceptada. (...) *(Ley 909 de 2004, art. 41)*

Que, se hace necesario realizar un nombramiento de manera temporal en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Bernardo, con el fin de seguir adelantando los procesos propios de la entidad.

Que, a través de las resoluciones: No. 0339 y 0340, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se surtió el proceso de selección, por medio del cual, se define el procedimiento interno para la selección del gerente de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia/Caldas.

Que, de acuerdo al proceso de selección adelantado por el comité técnico de la administración municipal, y luego de agotarse las diferentes etapas contenidas en Que, dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016, Decreto Nro. 785 de 2005, y la resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, se estableció que la postulante: SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA, identificada con cedula de ciudadanía número:30.353.640, obtuvo un puntaje final de: 91.8, siendo la candidata designada para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia/Caldas.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA, identificada con cedula de ciudadanía número: 30.353.640, en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia- Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento se realizará desde el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), hasta el día treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028).

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Filadelfia – Caldas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Lina Alejandra Zuluaga Martínez/Jurídica
Revisó y Aprobó: Oscar Eduardo Alzate Cano/ Alcalde Municipal